

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para suscriptores de la provincia. Año 50 pesetas  
 Anual, trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60  
 2250 ; 45 ; 90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 93; dond deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giropostal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al origina acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o casado haya persona en la capital que responda de éstos.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 15 octubre 1924).

### SECCIÓN PRIMERA

#### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

#### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

##### REAL ORDEN

Determinada por Real orden de 8 de agosto último de la Presidencia del Directorio Militar la inversión y aplicación de los créditos consignados en el presupuesto de este Departamento que afectan al Magisterio nacional, y entre otros el de 500.000 pesetas, destinado al ascenso al sueldo de 3.000 pesetas de los Maestros y Maestras del segundo escalafón general, mediante oposiciones restringidas, y estando exceptuados de la amortización los ascensos y oposiciones al Magisterio, según Real orden de la misma Presidencia, fecha 28 de enero del corriente año,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que durante el término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, los

Maestros y Maestras en activo servicio que figuren en el escalafón de derechos limitados y disfrutan los sueldos de 2.500 y 2.000 pesetas, puedan solicitar de la Dirección general de Primera enseñanza, por conducto de las Secciones administrativas de las provincias donde presten sus servicios, ser admitidos a la práctica de los ejercicios correspondientes ante el Tribunal precisamente de la misma. Por las referidas Secciones administrativas se certificará en el mismo documento el número y categoría con que figuren los interesados en el escalafón de derechos limitados, y aquellos que por ser altas u omitidos no figuren en el último folleto publicado, acompañarán hojas de servicios, totalizadas con la fecha de esta Real orden y certificada asimismo por la referida Sección.

2.º Dichas Secciones administrativas de Primera enseñanza formarán una relación nominal por duplicado de cada sexo de las instancias presentadas, clasificadas según las fechas de su entrada, remitiéndolas, dentro de los dos días siguientes a la fecha de terminar el plazo concedido en el apartado anterior, a la Dirección general de Primera enseñanza, la cual, previo examen y según proceda, devolverá aprobada una de dichas relaciones y las instancias correspondientes determinando los aspirantes que deben ser admitidos, a fin de que sea insertada en el *Boletín Oficial* de la provincia.

3.º Dentro de los ocho días siguientes a la publicación de los aspirantes admitidos, las Secciones administrativas remitirán a los Presidentes de los Tribunales un ejemplar del referido *Boletín*, la relación aprobada por la Dirección general y las instancias oportunas, vi-

niendo obligados a constituirse los Tribunales dentro de los cinco días siguientes al recibo de los expedientes y a dar comienzo a los ejercicios a los otros cinco siguientes a la constitución.

4.º Los ejercicios a que deben ser sometidos los opositores serán tres: 1.º, a) Redacción de un tema de Pedagogía sacado a la suerte de entre varios formados por el Tribunal. b) Resolución de un problema aritmético o geométrico, también designado a la suerte de entre varios formados por el Tribunal. Para cada parte de este ejercicio, que deberá verificarse en el mismo día, se concederá a los opositores, cuando menos, una hora. 2.º Formular en el término de tres horas, cuando menos, y por escrito, un estudio relativo a la organización de las Escuelas unitarias y graduadas, en el que cada opositor determinará las observaciones que haya deducido en su Escuela y los procedimientos seguidos durante su profesión, así como las medidas adoptadas a la educación física y a las instituciones circunescolares. 3.º Formación de un programa graduado de una materia de ciencias y otros de letras, sacado a la suerte entre los que formen el grupo de enseñanzas de las Escuelas nacionales. Los tres ejercicios serán comunes a todos los opositores, y eliminatorios.

5.º Los ejercicios, dentro de la escrupulosidad precisa y en bien de la justicia y del acierto, serán juzgados con el mayor celo, pero sin demoras que redunden en perjuicio de la enseñanza y de los opositores, en razón a la interrupción de sus servicios al frente de sus destinos. Tanto las dos partes del primero como el segundo y tercer ejercicio, serán calificadas por puntos, pudiendo conceder cada Juez del Tribunal de cero a diez puntos por parte y ejercicio, determinando la eliminación la nota media de cinco puntos por cada Juez.

6.º Una vez calificados por el Tribunal, los ejercicios serán expuestos al juicio y censura pública, lo que se hará constar por el oportuno anuncio determinando el local, horas y días para ello, que no podrán ser inferiores a los cinco siguientes a la calificación, excepción hecha de los realizados por los que, habiendo sido eliminados, soliciten del Presidente del Tribunal, en documento suscrito por ellos mismos, su reserva.

7.º Ultimados los ejercicios, los Tribunales formarán una relación de cada sexo, por orden de la suma total de puntos de los opositores que hubiesen obtenido los precisos para la aprobación y que constará exactamente del número de Maestros y Maestras que se requiera para completar la inversión del crédito consignado a cada Tribunal; remitiendo los oportunos expedientes a la Sección administrativa que, a su vez, los elevará a la Dirección general, conservando los ejercicios y las instancias de los que hubiesen resultado eliminados a disposición de la misma. Si en algún Tribunal dejase de actuar alguno de los Jueces, podrán aumentarse las puntuaciones en la proporción que correspondan a los mismos.

8.º Siendo el crédito figurado en el presupuesto vigente el de 500.000 pesetas, y el que lo basado para fijar el número de ascensos de 1.000 pesetas por plaza (máximo que podrá precisarse, en razón a disfrutar el opositor cuando menos el sueldo de 2.000 pesetas), el número de plazas que habrá de otorgarse en esta oposición será, en principio, el de 250 para Maestros y 250 para Maestras; pero como para que los que ganen el ascenso y actualmente disfruten el sueldo de 2.500 pesetas no considerarán el cálculo antes dicho, el referido número de plazas se considerará ampliado hasta la aplicación total del crédito referido. A este efecto, la Dirección general de Primera enseñanza, y proporcionalmente al número de Maestros y Maestras de derechos limitados que existan en cada provincia, determinará la cantidad que debe señalarse a cada Tribunal.

9.º Aprobados los expedientes remitidos por los respectivos Tribunales, se formará por la Dirección general una lista única para cada sexo con los comprendidos en las relaciones de los Tribunales y con arreglo a las siguientes preferencias: 1.ª Suma total de puntos. 2.ª Mayor sueldo. 3.ª Número preferente en el escalafón.

Dicha lista única contendrá exactamente el número preciso de Maestros y Maestras para invertir el referido crédito de 500.000 pesetas, que en ningún caso, ya que tiene su acoplamiento en cifras fijas del presupuesto vigente, pueda ser ampliado.

10. Los que no alcancen a ser incluidos en la lista única se entenderán como no aprobados, cualquiera que sea la puntuación obtenida, y no podrán alegar derecho alguno, ni por extensión, ni por cualquier término de pretendida equidad, ni para ascensos sucesivos, ni para efecto alguno relativo al escalafón, ni para la pérdida de limitación de derechos.

11. Los que resulten ascendidos entrarán en el percibo del sueldo de 3.000 pesetas a partir de primero de julio último, fecha de vigencia de los Presupuestos, y figurarán en el primer escalafón general de plenos de derechos en la última categoría, por el mismo orden que vengán figurando o tengan derecho a figurar en el segundo escalafón, cualquiera que sea el lugar que ocupe en dicha lista única.

12. Los procedentes de las oposiciones a ingreso en el Magisterio nacional, cuya lista única está pendiente de ser elevada a definitiva y cuyo derecho debe ser salvado, deberán figurar en su día en el escalafón por el mismo orden que obtengan en aquella, según las disposiciones vigentes, pero a la cabeza de los que obtengan el ascenso en virtud de esta convocatoria, de tal suerte que el primer ascendido vaya inmediatamente detrás del último figurando en la lista única de ingreso pendiente de aprobación.

13. Los que resulten ascendidos en virtud de esta convocatoria, si bien gozarán en lo sucesivo de cuantos derechos correspondan a los Maestros del primer escalafón, en el cual figu-

rán, continuarán desempeñando sus actuales Escuelas con arreglo a las disposiciones vigentes, ya que la oposición queda reducida al referido ascenso a 3.000 pesetas, y a pasar a la última categoría de dicho primer escalafón.

14. A fin de evitar los perjuicios de una prolongada ausencia de sus destinos, así como para facilitar la concurrencia de los Maestros opositores con el menor esfuerzo económico, se constituirán los Tribunales en cada capital de provincia y dos en la de Canarias: uno en Santa Cruz de Tenerife y otro en Las Palmas, que juzgarán conjuntamente a los de ambos sexos, ya que lo permite la forma y condición de los ejercicios.

Los Tribunales estarán constituidos por el Director y Directora de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras, donde las hubiere; por el Maestro y Maestra de la capital de mayor categoría y mejor número en el primer escalafón; por el Inspector jefe e Inspectora de la provincia y por el Sacerdote profesor de Religión del Instituto de segunda enseñanza. Actuando en todos ellos, como Presidente, el Director o Directora más antiguo, y como Secretario, el Vocal Maestro, siendo obligatorios todos los cargos.

En caso de enfermedad justificada, de estar en uso de licencia concedida con anterioridad o de incapacidad por estar sujeto a expediente gubernativo alguno o algunos de los que les corresponda formar parte del Tribunal, serán substituidos por este orden, en concepto de suplentes: Profesor o Profesora de la Normal más antiguo, el Maestro o Maestra de la capital que les preceda en el escalafón y un Sacerdote, Director de la capital, designado por el Director del Instituto. En las provincias donde no exista Normal de Maestros o Maestras substituirán al Director o Directora el del Instituto de segunda enseñanza y la Maestra de la capital de mejor número en el escalafón.

15. Las Secciones Administrativas de primera enseñanza procederán seguidamente a la publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia de los señores que deban constituir en la capital los oportunos Tribunales, concediendo un término de diez días para las recusaciones y remitiendo a la Dirección general de Primera enseñanza, juntamente con éstas, un ejemplar del *Boletín* donde se hubiere publicado aquél.

16. Los opositores deberán satisfacer, al tiempo de presentar sus instancias en las Secciones administrativas y a nombre del Jefe de la misma, que expedirá el oportuno recibo, la cantidad de 20 pesetas en concepto de derechos. La cantidad recaudada será entregada, con los expedientes oportunos, a los respectivos Presidentes, los que la aplicarán con arreglo a lo establecido en el Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar.

17. Serán de aplicación a estas oposiciones los preceptos de las disposiciones vigentes en todo lo que afecta a la actuación del Tribunal y al desarrollo de los ejercicios en cuanto no se opongan a lo establecido en esta Real orden.

18. Quedan autorizados de antemano para ausentarse de sus respectivos destinos tres días antes del comienzo de los ejercicios y durante la práctica de los mismos los Maestros y Maestras que deban tomar parte en las oposiciones, lo que justificarán por certificación expedida por el Secretario del Tribunal, viniendo obligados a reintegrarse a sus cargos a los tres días siguientes al de haber ejercitado el último o haber sido declarados eliminados en cualquiera de ellos. Durante dicho tiempo la enseñanza quedará debidamente atendida por medio de un suplente a cargo del Maestro.

19. Los opositores que no se presenten a la práctica del primer ejercicio, o sean eliminados por la Dirección general, tendrán derecho a la devolución de la cantidad satisfecha por derechos, pero no así los que resultaren declarados no aptos por los Tribunales.

20. Será motivo de exclusión, sin lugar a recurso alguno, el estar sujeto a expediente gubernativo o el estar cumpliendo alguna pena o castigo en virtud de la resolución del mismo a la fecha en que termine el plazo de esta convocatoria.

21. Por la Dirección general de Primera enseñanza se adoptarán las medidas que estime oportunas para el más acertado cumplimiento de las anteriores reglas, esperando del reconocido celo de los Profesores que deban constituir los Tribunales la más estricta justicia en favor de la enseñanza y de los propios opositores, cuya calificación se les encomienda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de octubre de 1924. — El Subsecretario encargado del Ministerio, Leaniz.

Señor Jefe encargado del despacho de la Dirección general de Primera enseñanza.

(Gaceta 10 octubre 1924).

## SECCIÓN SEXTA

### CONFECION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

#### Repartimiento general.

Con el fin de que las Comisiones de evaluación de los pueblos que abajo se expresan puedan formar con toda exactitud el repartimiento general del ejercicio de 1924-25, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros, para que en el plazo de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, presenten en las secretarías de sus respectivos Ayuntamientos declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en su correspondiente término municipal; advirtiéndoles, que a cuantos no lo verifiquen, se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

- Número 4.684 Acered  
 — 4.685 Murero  
 — 4.700 Malón  
 — 4.710 Litago  
 — 4.718 Remolinos

**Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.**

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

- Número 4.694 Luesma  
 — 4.698 La Vilueña  
 — 4.692 Puendeluna  
 — 4.700 Malón  
 — 4.729 Fuentes de Jiloca  
 — 4.734 Fuencalderas  
 — 4.735 Biel

**Comisiones de evaluación.**

Señalando las fechas y horas en que tendrá lugar en los pueblos que se expresan la elección de Vocales de la parte real y personal de las Comisiones que han de formar el repartimiento general, con arreglo al R. D. de 11 de septiembre de 1918.

Núm. 4.718. — Remolinos. — El 19 del actual, a las diez.

**Carta municipal y acta en que se acordó su formación**

Núm 4.744 Fabara

\*\*\*

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

**Liquidaciones al presupuesto de 1923-24.**

Número 4.688 Sestrica

Expediente de exceso de gastos del presupuesto de 1923-24.

Número 4.688 Sestrica

**Cuentas municipales.**

- Núm. 4.687 Remolinos  
 Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.  
 Núm. 4.702 Alberite  
 Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.  
 Núm. 4.703 Ejea de los Caballeros  
 Ejercicio de 1923-24.  
 Núm. 4.712 Monegrillo  
 Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

**Ordenanzas de exacciones municipales.**

Número 4.688 Sestrica

**Presupuesto ordinario para 1924-25.**

- Número 4.698 Bujaraloz  
 — 4.689 Velilla de Jiloca

**Presupuesto municipal extraordinario para 1924 25.**

Número 4.715 Jarque

**Relaciones de deudores y acreedores.**

Número 4.688 Sestrica

**Repartimiento general del año 1924-25.**

- Número 4.691 María de Huerva  
 — 4.716 Nigüella  
 — 4.742 Bárboles

**Apéndice al amillaramiento para 1925-26.**

- Número 4.681 Gallocanta  
 — 4.682 Berrueco

**Recuento general de ganadería.**

- Número 4.681 Gallocanta  
 — 4.682 Berrueco  
 — 4.687 Remolinos  
 — 4.688 Sestrica

Núm. 4.732.

Aguarón.

No habiendo tenido efecto la primera subasta para la adjudicación de los aprovechamientos de pastos para el año actual en el Monte Cerbonil, de los Propios de esta villa, por falta de licitadores, se anuncia una segunda subasta para el día veinticuatro del actual, a la hora de las nueve, en la Casa Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones que sirvieron de base para la primera.

Aguarón, a 14 de octubre de 1924. — El Alcalde, José Jimeno.

Núm. 4.687.

Borja.

Quedan expuestos al público, al objeto de reclamar y por el tiempo que se expresen los documentos siguientes:

Acuerdo del Ayuntamiento pleno fijando las bases para el régimen de Carta municipal en la parte económica, tomado en sesión del 8 de los meses actual, por treinta días.

Proyecto de carta municipal, por treinta días.

Ordenanza de aprovechamientos forestales por quince días.

Cuentas de presupuestos y caudales del año 1923-24 y su prórroga, por quince días de exposición y ocho más a contar desde su término, para formular por escrito reparos u observaciones.

Borja, 11 de octubre de 1924. — El Alcalde Juan Alzola.

\*\*\*

Núm. 4.711.

El anuncio que lleva el número 4.347 sobre subastas de pastos forestales, inserto en el BOLETÍN OFICIAL número 226 de 22 de septiembre último, se debe entender rectificado en el sentido de que se celebrarán las segundas subastas a los diez días de la primera, o sea el 23 de los meses actual, en igual local, horas y condiciones.

Borja, 13 de octubre de 1924. — El Alcalde Juan Alzola.

Núm. 4.733.

Brea de Aragón.

El día 24 del actual, a las diez de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de esta villa subasta pública para el afianzamiento de

la gestión recaudatoria del arbitrio municipal establecido sobre carnes frescas y saladas, que dará principio al día siguiente de la celebración como resultado de dicha subasta y terminará el 30 de junio de 1925, bajo el tipo de 2.250 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones y tarifas que se hallan de manifiesto en la secretaría.

Si dicha subasta se declarase desierta, se celebrará la segunda el 28 del mismo, a igual hora, en el propio local y bajo el tipo de 1.687 pesetas 50 céntimos.

Brea, a 24 de octubre de 1924. — El Alcalde, ejerciente, Ramón Serrano.

Núm. 4.738.

#### Figueruelas.

Habiendo quedado desierta la subasta de terrenos del monte titulado «Los Prados», de este término municipal, celebrada en el día de la fecha, se anuncia otra nueva para el 23 del actual, a las nueve horas, en esta Casa Consistorial, rigiendo para la misma el tipo y condiciones que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL del día 10 de septiembre finado y las de carácter económico acordadas por la Comisión municipal permanente.

Figueruelas, 13 de octubre de 1924. — El Alcalde, José Insa Merás.

Núm. 4.714.

#### Jarque.

Este Ayuntamiento, previo informe pericial, ha declarado en estado ruinoso las casas de la calle de Marquina de esta población, que tienen Juan Jiménez Rubio, Román Becerril Marquina y Hermanos, Luisa Sebastián, Faustino Gracián, Agustina Garcés, Félix y Milagros Cardiel, José Marquina y otro local de D.<sup>a</sup> Balbina Cánovas, y según lo dispuesto por el Código civil en su artículo 389 e ignorándose el domicilio y paradero de los propietarios José Marquina, Agustina Garcés y Guadalupe Becerril, se instruye expediente para llegar a su demolición, si a ello ha lugar.

Por el presente se requiere a estos tres dueños últimamente citados para que en el término improrrogable de quince días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, procedan a reparar en las condiciones que informan los peritos o a demoler dichas casas, apercibidos de que si no lo cumplen el Ayuntamiento lo llevará a cabo como medida de Policía urbana, reintegrándose de los gastos realizados con el valor de los materiales y venta de los solares o con la venta de los edificios por cuenta justificada; se les requiere igualmente para que manifiesten si se comprometen a reedificar en el término legal, bien entendido que de no hacerlo se tendrá por renunciados sus derechos; advirtiéndoles, que si tuvieran algo que exponer en el uso de su derecho lo verifiquen al Ayuntamiento por escrito o por comparecencia en el expediente, dentro de los quince días señalados para dar principio a las operaciones antes indicadas.

Jarque, 13 de octubre de 1924. — El Alcalde, Gregorio Muñoz.

Núm. 4.731.

#### Villalba de Perejil.

Vacante la plaza de Recaudador de los arbitrios municipales de este pueblo, se anuncia para proveerla, mediante concurso, entre los solicitantes, por el plazo de quince días, a partir de la fecha y con el sueldo y condiciones que entre el agraciado y la Comisión permanente establezcan.

Villalba de Perejil, 13 de octubre de 1924. El Alcalde, José Collado.

Núm. 4.730.

#### Vistabella.

Por acuerdo de la Comisión permanente de mi presidencia, el día 20 del corriente y hora de las ocho de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública del arriendo de Pesas y Medidas para el año 1924-25, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta secretaría.

Vistabella, 13 de octubre de 1924. — El Alcalde, Tomás Ramos.

Núm. 4.573.

#### Fabara.

*Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento pleno durante el ejercicio trimestral de 1924.*

Sesión ordinaria del día 7. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Dando cuenta de la R. O. fecha 28 de marzo, ordenando la constitución de las Corporaciones municipales en Ayuntamiento pleno y Comisión permanente.

Asimismo, del nombramiento de Concejal de voto corporativo, a favor de D. Vicente Frígola Pinós.

Constituyendo el Ayuntamiento pleno con los señores y cargos consiguientes, siendo nombradas las Comisiones en que se subdivide el Ayuntamiento.

Fijando el número de sesiones del cuatrimestre.

Señalando los sábados de cada semana y hora de las nueve, para celebrar sesión ordinaria la Comisión permanente.

Sesión ordinaria del día 14. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Aprobando las Ordenanzas municipales sobre los arbitrios creados, consumo y venta de bebidas, carnes, inquilinatos y alumbrado público.

Sesión ordinaria del día 16. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterado de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Aprobando el presupuesto ordinario para el ejercicio 1924-25.

Aprobando la cuenta de las cantidades invertidas en la construcción del nuevo Matadero.

Asimismo de la existencia en Caja el 31 de mayo último, importando 21.301'01 pesetas.

Admitir la renuncia que presenta el Veterinario D. Mariano Beret Muniesa del cargo de Inspector de Higiene pecuaria y del Matadero de este Municipio.

Cubrir la referida vacante interinamente con el Profesor veterinario D. Julio Polo Luño, dando cuenta a la vez a la Junta de Gobierno y Patronato, como así al Excmo. Sr. Gobernador civil, para sus efectos.

Sesión ordinaria del día 17. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dando cuenta de haber aceptado al cargo de Veterinario Inspector interinamente D. Julio Polo Luño y renunciando a la vez el cargo de Concejal de este Ayuntamiento.

Sesión extraordinaria del día 28. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Dando posesión del cargo de Concejal a don Dionisio Domenec Roc.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento pleno, durante el presente.

Fabara, 2 de octubre de 1924. — El Alcalde ejerciente, Fermín Vallespí — El Secretario, Lorenzo Pérez.

\*\*\*

*Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión permanente durante el mes de septiembre.*

Sesión ordinaria del día 6. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Dióse cuenta de la instancia de D. Macario Bielsa Latorre, pidiendo la baja de vecino, acordando desestimarla mientras no fije su domicilio en Zaragoza.

Aprobando el extracto de las sesiones celebradas en el mes de agosto para su publicación.

Llamar la atención al encargado del suministro del alumbrado público, para que en lo sucesivo se dé con más regularidad.

Dióse posesión del cargo de Veterinario titular, a D. Julio Polo Luño, nombrado en 9 de agosto para dicho cargo y formalizando el contrato con el expresado veterinario.

Aprobar facturas presentadas por gastos hechos en este Municipio.

Sesión ordinaria del día 13. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Aprobando el recuento de ganadería para el ejercicio de 1925-26.

Sesión ordinaria del día 20. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Dando cuenta de haber publicado el Plan forestal para el ejercicio de 1924-25.

Asimismo de haber anunciado la vacante en la titular de farmacia de esta villa.

Se acordó el pago de 12 pesetas por socorro

a los mozos excedentes de cupo, para su incorporación a filas.

Se aprobó el informe emitido en la instancia del vecino D. José Porta Berga, para su presentación al Sr. Delegado gubernativo del partido.

Acordóse ordenar al Banco Zaragozano efectiva en esta plaza en la sucursal de Amalio Martí, la cantidad de 4.000 pesetas de la cuenta corriente de este Municipio, para satisfacer las atenciones del actual trimestre.

Recordando al vecindario por bando lo referente a la legitimación de terrenos roturados en la «Dehesa de la Carne», conforme al R. O. de 1.º de diciembre de 1923.

Quedar enterados de la R. O. en que se reducen los honorarios de 2 pesetas al Veterinario municipal por el reconocimiento y certificado de los cerdos que se sacrificuen.

Acordando adquirir linfa vacuna para principio a las vacunaciones y revacunaciones.

Sesión ordinaria del día 27. — Se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Quedó enterada de la correspondencia oficial, *Gacetas de Madrid y Boletines Oficiales.*

Aprobar la baja de vecino solicitada por Sres. Macario Bielsa y Majín Mariano Felip por haberse trasladado con sus familias a Zaragoza y Barcelona respectivamente.

Asimismo aprobar las facturas y cuentas de jornales invertidos en la limpia de calles y alcantarillas en el río para el abasto de aguas del vecindario.

De conformidad con el Estatuto municipal se procedió a la distribución de fondos para el pago de atenciones del primer trimestre.

Aprobado el extracto de los acuerdos tomados por esta Comisión durante el presente mes.

Fabara, 2 de octubre de 1924. — El Alcalde ejerciente, Fermín Vallespí. — El Secretario, Lorenzo Pérez.

Núm. 4.367.

Maella.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el primer cuatrimestre del año actual, comprende los meses de abril, mayo, junio y julio.

Sesión del día 1 de abril.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se constituyó el Ayuntamiento conforme a la R. O. de 20 de marzo, quedando en la misma forma que lo estaba, designando suplentes de los Tenientes de Alcalde a D. Pedro Pinós Bondía y D. Vicente Andréu Guarch; cesaron de actuar los señores Síndico e Interventor; se fijaron las sesiones de los periodos cuatrimestrales y ratificaron las Comisiones especiales ya nombradas.

Sesión extraordinaria del 8 de abril.—Fué aprobada el acta de la anterior.

Se dió posesión a los nuevos Concejales de representación corporativa D. José Más Figueras, D. Amado Embodas Pastor y D. Juan Peris Lacueva, quedando constituido nuevamente el Ayuntamiento en la misma forma que lo estaba, ratificando los cargos, suplentes de Tenientes de Alcalde y Comisiones.

Se señaló los sábados de todas las semanas, a las 18 horas, para celebrar sus sesiones la Comisión permanente.

El Sr. Alcalde delegó en los Tenientes las facultades siguientes: todo lo referente a policía de seguridad y abastos, con facultad para imponer multas por las infracciones que se cometan.

Se acordó prorrogar para el ejercicio trimestral de abril, mayo y julio el presupuesto de 1923-24, el repartimiento general y arbitrios consignados en los mismos, por su cuarta parte.

Acordó también proceder a la ampliación del Cementerio municipal, verificando las obras por administración, y fijando las condiciones en que los trabajos han de realizarse, y adquirir el terreno necesario para ello, quedando facultada la Comisión permanente.

Sesión extraordinaria de 19 de abril.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron designados D. Pompeyo Bellido Vidal para formar parte, en concepto de Vocal de la Junta municipal del Censo electoral, y para suplente D. Fermín Viver Miravete.

En sustitución del Vocal nato de la Comisión de evaluación de la parte Real del repartimiento, como contribuyente por territorial, riqueza rústica, con residencia en el término municipal, que se le admite, fundada en la edad, se designó a D. Justo Catalán Bondía, que es quien le sigue en cuota.

Fue nombrado para formar parte, como Vocal de la Junta local de primera enseñanza, en sustitución de D. Pedro Juan Ruiz Ballarín, que ha cesado en el cargo de Concejal, don Mariano Aviñó Baquer.

Sesión del 26 de mayo.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Examinado el proyecto de presupuesto para el ejercicio de 1924-25, formado por la Comisión permanente, y expuesto al público por el término reglamentario sin formularse reclamaciones, se acordó, con el voto en contra de los señores Presidente, Balaguer y Andrés, rechazarlo íntegramente, suprimir todos los nuevos impuestos, tasas y arbitrios y los aumentos de gastos habidos en relación con el del año anterior, y que quede exactamente igual a éste; acuerdo que se sancionó no obstante las advertencias hechas por el Secretario de que era ilegal la supresión de los nuevos ingresos y la supresión de algunos gastos que tienen carácter obligatorio.

Se acordó desestimar la propuesta de la presidencia de adquirir material de incendios y de desinfección.

Fue denegada la dimisión que de su cargo de Alcalde tiene presentada D. José P. Egerique.

Sesión del día 18 de junio.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se revocó el acuerdo del día 26 de mayo, y se aprobó el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1924-25, por un total de ingresos de 59.713'64 pesetas e igual cantidad de gastos.

Se acordó declarar partidas fallidas las cuotas del repartimiento general del actual ejercicio trimestral correspondientes a los contribuyentes contenidos en la relación presentada por el Recaudador de arbitrios del Ayuntamiento, que asciende en total 93'31 pesetas.

También se acordó no costear en lo sucesivo el alumbrado de cuatro lámparas de 10 bujías a las Hermanas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

El presente extracto, formado en cumplimiento de lo que dispone el artículo segundo, en su regla décima, del Reglamento de Secretarios de Ayuntamiento de 23 de agosto de 1924, fue aprobado por la Comisión permanente en sesión de hoy. Y para su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia y exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, se expide la presente copia en Maella, a los 10 días de septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Manuel B. O. El Alcalde, Pompeyo Bellido.

## SECCIÓN SÉPTIMA

### Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4.726.

JIMENO GÁLLEGO, Gloria; cuyas demás circunstancias se ignoran; domiciliada últimamente en la calle de la Democracia, número 105; comparecerá, el día diez del próximo noviembre, a las diez de su mañana, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, con el fin de asistir como testigo al juicio oral y público de causa sobre disparo contra Casimiro Amella Villegas.

#### Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agencias de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.

Núm. 4.704.

RILLO OSES, Pedro; hijo de Pedro y Damiana, natural de Zaragoza, de estado soltero, de profesión jornalero, de veinte años de edad, de estatura baja, color trigueño, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca grande, barba ninguna y tiene una cicatriz vertical en la frente desde el nacimiento del pelo hasta la mitad de la frente con dirección a la nariz; domiciliado últimamente en Tafalla (Navarra), donde se hallaba en libertad provisional y procesado por uso de nombre supuesto; comparecerá, en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería Reserva de Tafalla, núm. 47, D. Saturnino Gómez Alonso.

Tafalla, 2 de octubre de 1924.—El Capitán Juez instructor, Saturnino Gómez.

#### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 4.736

Caspe.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa seguida en este Juzgado, sobre tenencia ilegal de armas de fuego, contra Silvestre Montesinos Enguidano, se cita a éste, para que dentro del término de diez días, siguientes al de la publicación de la presente en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, para que manifieste si ratifica la conformidad prestada por su representación a las conclusiones del Ministerio fiscal y está conforme con cumplir la pena solicitada por éste; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Caspe, trece de octubre de mil novecientos

veinticuatro. — El Secretario judicial, Cándido Mola.

Núm. 4.717.

Zaragoza.—Pilar.

Edicto.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a D. Jaime Luis Andrés en juicio ejecutivo promovido por la Sociedad Madurga y Núñez, como de la propiedad de aquél se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar ante dicho Juzgado el día veinticinco del actual, a las diez, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Doscientas ochenta y dos tiras de madera para cuadros, diferentes clases y tamaños: tasadas en.....	161'40
Doce marcos para cuadros.....	42
Un tablero mostrador pie de madera, de cuatro por uno .. .. .	12
Un motor eléctrico, marca Siemens, de 2 HP, para corriente trifásica, de 260 voltios, núm. B. 21017 y su polea .. .. .	200
Una máquina cepilladora universal, de 250 m/m. de anchura, de cuchillas, con su polea completa, y seis y medio metros de polea de 70 m/m. de anchura.....	1.100
Un cuadro de maniobra con interruptor la línea eléctrica, un contador Landis, número 2202929, de cinco amperes .. .. .	110

Total..... 1.625'40

Se previene a los que quieran tomar parte en la subasta que los muebles reseñados se hallan en poder del depositario D. Justo Gargallo, que habita Coso, ciento sesenta y dos, donde podrán examinarlos; que deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado, o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento de la tasación, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

Zaragoza, trece de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueño.— El Secretario, P. D. de D. Celestino Suárez, Manuel Bibián, Oficial habilitado.

Núm. 4.719.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre reclusión definitiva en el Manicomio de Mariano Oliván Ripol, natural y vecino de esta ciudad, tengo acordado, en proveído de esta fecha, publicar el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando el obje-

to de este expediente y llamar por término treinta días, contados desde su inserción en dicho periódico oficial, a los parientes del alienado y demás personas que, sin serlo, se crea con derecho a oponerse a tal reclusión, para que dentro de dicho plazo comparezcan ante este Juzgado a verificarlo; bajo apercibimiento de que en otro caso, se acordará lo que proceda en derecho.

Dado en Zaragoza, a diez de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia.— El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

Núm. 4.721.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de Zaragoza;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo sobre reclusión definitiva en el Manicomio de D.<sup>a</sup> Alicia Burbano Yarza, natural de Berdaga, Aragón, en esta provincia, tengo acordado, en proveído de esta fecha, publicar este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, anunciando el objeto de este expediente, y llamar por término de treinta días, contados desde su inserción en dicho periódico oficial, a los parientes de la alienada y demás personas que, sin serlo, se crea con derecho a oponerse a tal reclusión, para que dentro de dicho plazo puedan verificarlo ante este Juzgado; bajo apercibimiento de que, en otro caso, se acordará lo que proceda en derecho.

Dado en Zaragoza, a ocho de octubre de mil novecientos veinticuatro. — Juan de Hinojosa y Ferrer, Juez de primera instancia.— El Secretario, P. H., Prudencio Fernández.

## BASES

para efectuar el

### Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

APROBADAS

POR R. D. DE 29 DE MARZO DE 1924

Precio, 65 céntimos. — Certificado, 35 céntimos más.

## ESTATUTO MUNICIPAL

Y REAL ORDEN ACLARATORIA PARA SU APLICACION

DE VENTA EN LA IMPRENTA DEL HOSPICIO

Precio, 3 ptas.

Certificado, 3'50 ptas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO